Año de 1926 — Lunes 3 de Mayo — Núm. 53

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

143

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publica el local Colegio electoral designado por la Junta municipal del Censo que a continuación se expresa, para todas las elecciones que se verifiquen durante el año actual.

Localidad	Sección	Local en que ha de constituirse la Mesa
Adrada de Pirón.	Unica . .	Escuela nacional

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 26 de Abril de 1926.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

1373

Diputación Provincial

Intereso de los Alcaldes de los pueblos de la provincia que tengan aprobados los padrones de cédulas personales de su Municipio, hagan el pedido de las que hayan de serles remitidas por esta Corporación a fin, de proceder a la mayor brevedad a la cobranza del impuesto de referencia; petición que así mismo deberán hacer los que en la actualidad no tengan aprobados los padrones tan luego haya recaído la aprobación.

Segovia, 30 de Abril de 1926.—*El Presidente*, SEGUNDO GILA.

1186

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 14 de Abril de 1926

En la Ciudad de Segovia, a 14 de Abril de 1926, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporaciòn, los señores Diputados directos titulares, D. Julián S. Blanc y D. Fernando Albertos, Diputados directos suplente, D. Julián Rueda y D. Tirso Rey, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la ùltimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Agrupación de Ayuntamientos.—Armuña y Pinilla Ambroz.—Examinados los documentos que constituyen los expedientes remitidos a informe por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia e instruídos por los Ayuntamientos de Armuña y Pinilla Ambroz, con el fin de que se apruebe la agrupación voluntaria de ambas Corporaciones para tener un Secretario comùn; y considerando que tanto por la corta distancia que media entre dichos pueblos, como por la economía que a los Ayuntamientos reportará la pretendida agrupación, con la que es innegable que los servicios de Secretaría de las dos Corporaciones estarán perfectamente atendidos, según lo prueba el hecho de que desde hace cerca de dos años desempeña el cargo de Secretario de los dos Ayuntamientos el mismo señor a satisfacción completa de las Corporaciones, es de justicia aprobar las aspiraciones de los Ayuntamientos de Armuña y Pinilla Ambroz, para que ambos tengan un Secretario comùn, respetando a ese efecto las bases o condiciones de la agrupación fijadas aquéllos; la Comisión Provincial por unanimidad acuerda devolver al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia los expedientes en cuestión, informándole que procede aprobar la agrupación voluntaria de los Ayuntamientos de Armuña y Pinilla Ambroz, al solo efecto de que ambos tengan un Secretario común.

Sección de alienados.—Madrid-San Ildefonso.—Participado por el señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, en cumplimiento a lo ordenado en el articulo 127 del Estatuto provincial y en la Real orden de 30 de Mayo de 1901, que el día 17 de Marzo último ingresó en la sala de observación del Hospital provincial de la Corte, el presunto alienado Angel Cuadrado Pascual, natural de Valsaín, anejo de San Ildefonso, y que con dicha fecha habia interesado los documentos justificativos de los extremos que previenen los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904; la Comisión Provincial acuerda quedar enterada de la mencionada comunicación y manifestar al Sr. Presidente de la Diputaoión de Madrid, que en su día se resolverá lo que proceda sobre el pago de las estancias que dicho enfermo ocasione, con vista de los documentos que se reciban.

Idem.-Castroserna de Abajo y Cuéllar.-Resultando de las certificaciones de la observación a que han estado sometidos en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia Emiliana García Herrero, de 27 años de edad, soltera y natural de Castroserna de Abajo, y Baltasar Gómez Aguña, de 26 años, soltero y natural de Cuéllar, padecer la primera melancolía simple, opinando los médicos que la han observado ser más conveniente a la interesada el régimen familiar que su reclusión en un Manicomio, y no presentar el segundo síntoma alguno de perturbación mental, aunque dichos médicos no pueden asegurar que no vuelva a padecer algún acceso de fuga de repetición; la Comisión Provincial por unanimidad acuerda ordenar a Eugenio García Aragón, padre de la Emiliana, y a Bonifacia Aguña, vecina de Cuéllar y madre del Baltasar, que inmediatamente comparezcan en los Establecimientos provinciales de Beneficencia para hacerse cargo de sus respectivos hijos, autorizando al Sr. Director de aquéllos para que lleve a efecto la entrega, y dando conocimiento de ello a los Sres. Jueces de primera Instancia de Sepúlveda y Cuéllar a los efectos oportunos.

Idem.—Codorniz.—No habiéndose dado cumplimiento por el Alcalde del Ayuntamiento de Codorniz, al acuerdo de esta Comisión de 11 de Septiembre de 1925, por lo que se le ordenó remitiera certificación expresiva de la contribución que por todos conceptos satisfacen al Tesoro anualmente Francisco Sanz Sáiz y su esposa Anastasia Flandes Gómez, recluida ésta en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como de los demás bienes de fortuna que ambos posean, cuyo servicio fué recordado a dicha Alcaldía en 5 de Febrero y 4 de Marzo del corriente año, implicando tal proceder una desobediencia a las órdenes de esta Corporación con perjuicio de los fondos de su presupuesto; la Comisión acuerda, cumpliendo con lo preceptuado en los casos 3.ª y 4.º del artículo 46 del Estatuto provincial, rogar al Sr. Gobernador civil imponga al mencionado Alcalde el

correctivo que marca el caso primero de la escala del artículo 274 del Estatuto municipal, por no llegar el Municipio a 2.000 habitantes; cuyo correctivo hará efectivo en papel de pagos al Estado en esta Corporación para unirlo al expediente en el plazo de 10 días, apercibiéndole que de no verificarlo y remitir también la certificación de referencia, le será exigido por el procedimiento de apremio.

Subsidio de lactancia.—Nieva y Otones.—Examinados los expedientes instruidos a instancia de Desideria Martín Arteaga, viuda y vecina de Nieva y de Felipe Cerezo Perlado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Otones, en solicitud de que les sea otorgado el subsidio de lactancia que concede la Diputacióu para atender a la de un hijo de la primera que dió a luz el 28 de Enero último, en atención a haber fallecido su esposo el 13 de Marzo último, habiéndola dejado cinco hijos más y careciendo de toda clase de bienes y recursos, y para criar a otro hijo del Felipe que nació el 1.º de Enero próximo pasado y al cual no puede criar su madre por no reunir condiciones físicas adecuadas y carecer el solicitante de medios para sufragar los gastos de una nodriza, y estando justificados los extremos reglamentarios en ambas peticiones; la Comisión acuerda conceder a Desideria Martín y al ama Severa Gil, elegida ésta por Felipe Cerezo para lactar a su hijo, el subsidio de 30 pesetas mensuales durante el tiempo reglamentario.

Sección de ancianos.—Zarzuela del Monte. — Examinada una instancia que remite la Alcaldía de Zarzuela del Monte, suscrita por Inocenta Barreno García, de sesenta y cuatro años de edad, casada y vecina de dicho pueblo, en solicitud de su ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por carecer de recursos, tanto su marido como ella, para atender a su subsistencia, y teniendo en consideración que en los citados Establecimientos no existe departamento para albergue y sostenimiento de ancianas; la Comisión Provincial, aunque con gran sentimiento, acuerda manifestar a la solicitante no ser posible acceder a su pretensión.

Cédulas personales. — Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de Laguna da Contreras, Jemenuño, Villagonzalo de Coca, Aldeasoña, Valdeprados, Tabanera la Luenga, Bernuy de Coca, Cobos de Segovia, San Cristóbal de Cuéllar, Aldea Real, Carrascal del Río, Añe, Montuenga y Migueláñez, y resultando que las clasificaciones de los contribuyentes de esos padrones están de acuerdo con la demostración de las hojas declaratorias y con lo dispuesto en el artículo 226 del Estatuto provincial e Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, a excepción del de Migueláñez, en el que debe variarse la clasificación del contribuyente D. Agapito de la Fuente, asignándole cédula de clase 15.ª, de 7'50 pesetas, tarifa 1.ª; la Comisión, sin perjuicio de la investigación que acerca de las inexactitudes u ocultociones que dichos documentos puedan contener, acuerda aprobar los padrones de referencia en la forma que han sido presentados, con la modificación antes citada en el de Migueláñez, devolviendo sus copias alos Ayuntamientos, para su exposición al público por un plazo de diez días en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem. — Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de Membibre de la Hoz, Narros de Cuéllar, Aragoneses, Espirdo, Pinarejos, Arroyo de Cuéllar, Etreros, Maderuelo, Brieva, Domingo García y Sauquillo de Cabezas; y resultando que las clasificaciones de los contribuyentes de esos padrones están de acuerdo con la demostración de las hojas declaratorias y con lo dispuesto en el art. 226 del Estatuto provincial e Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, a excepción del de Domingo García, en el que debe variarse la clasificación de la contribuyente Rosa Fuentes, asignándola cédula de 1'50 pesetas en vez de la de una peseta con la que figura; la Comisión, sin perjuicio de la investigación que acerca de las inexactitudes u ocultaciones que dichos documentos puedan contener, acuerda apıobar los padrones de referencio en la forma que han sido presentados, con la modificación antes citada en el de Domingo García, davolviendo sus copias a los Ayuntamientos, para su exposición al público por un plazo de diez días en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contabilidad provincial.— Capital. —Ofrecidas por la Sra. Presidenta de la Junta Provincial de Señoras de la Cruz Roja Española, de esta Ciudad, algunas localidades para la función teatral que a beneficio de dicha Institución se celebró en el teatro Juan Bravo el día 6 del actual, y habiéndose adquirido por la Presidencia de la Corporación un palco para la función referida; la Comisión acuerda ratificar esa adquisición y que el importe del palco, que asciende a 35'50 pesetas, sea satisfecho con cargo al vigente presupuesto de la Diputación.

Idem.—La Comisión acuerda que pase a la de Presupuestos, para su estudio, una solicitud de los Maestros y el Conserje-Portero de la Escuela de la Fundación González, pidiendo que la Diputación incluya en sus próximos presupuestos alguna cantidad para que los solicitantes atiendan a sus necesidades.

Idem.—Palos de la Frontera.—Invitada la Excma. Diputación por el Ayuntamiento de Palos de la Frontera a contribuir con el donativo de alguna cantidad a la idea, aprobada por la Corporación municipal citada, de construir un chalet en el sitio del Puerto de Palos elegido por el Comandante Franco, para la partida del glorioso vuelo Palos-Buenos-Aires, y regalárselo después al heróico Comandante; la Comisión Provincial, por unanimidad y con sentimiento, acuerda manifestar al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, no ser posible atender su indicación por no existir en los presupuestos provinciales consignación para subvenciones de este género.

Idem.—Capital.— Dada cuenta de una instancia suscrita por D.ª María de las Mercedes Moreno Garrido, vecina de esta Ciudad y viuda de don Marcos Garrido García, Regente que fué de la Imprenta provincial, fallecido en Segovia el 24 de Marzo último, en solicitud de que se reciba la información testifical administrativa para acreditar que la solicitante y sus hijos son los únicos herederos del Sr. Garrido García y poder de este modo percibir los haberes devengados y no percibidos por dicho señor, y habiéndose practicado por la Intervención de fondos provinciales la mencionada información, de la cual resulta que los ùnicos herederos de D. Marcos Garrido García, son su dicha esposa y sus hijos Juan José, Marcos y Martín Garrido Moreno; la Comisión Provincial acuerda declarar a D.ª María de las Mercedes Moreno Garrido y a sus citados hijos con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 184 pesetas por los veintitrés días de haberes que dejó de percibir su difunto esposo y padre respectivamente, pertenecientes al mes de Marzo ùltimo.

Idem.—Idem.—Dada cuenta por el Sr. Presidente del viaje realizado por acuerdo de la Comisión, en unión del Diputado D. Valentín Cardiel y el Secretario D. Timoteo de Antonio a Sevilla y Huelva para tomar parte en los diversos actos celebrados con motivo del recibimiento dispensado a los aviadores españoles que llevaron a efecto el viaje aéreo de Palos a Buenos Aires, enterada la Comisión de los agasajos y deferencias dispensados a la representación de la Diputación por las Corporaciones provincial y municipal de Sevilla y Huelva y presentada por dicho Sr. Presidente la cuenta jurada de todos los gastos realizados con motivo de dicho viaje, importante 3.350 pesetas; la Comisión Provincial por unanimidad acuerda que conste en acta su gratitud para las Diputaciones y para los Ayuntamientos de Sevilla y Huelva por las especiales atenciones guardadas a la representación de la Diputación Segoviana y aprobar la mencionada cuenta jurada, cuyo citado importe se satisfará con cargo al vigente presupuesto provincial.

Idem.—Idem.– Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales las relaciones remitidas por el señor Abogado del Estado, importantes 644,05 pesetas, de las facturas presentadas al cobro por los efectos adquiridos para el arreglo del despacho de la Fiscalía del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, y considerando que en el capítulo primero del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas relaciones; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en el libramiento que para su ha de expedirse.

Distribubión de fondos.— Capital. —La Comisión acuerda aprobar la siguiente distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de la Diputación Provincial del presente mes de Abril:

CAPITULOS	Pesetas Cts.
1.º Obligaciones generales	7.640'13
2.º Representación provincial	2.208'41
3.º Vigilancia y seguridad	125'00
4.º Bienes provinciales	916'66
5.º Gastos de recaudación	1.675'00
6.º Personal y Material	21.079'16
7.º Salubridad e higiene	1.833'33
8.º Beneficencia	41.004'16
9.º Asistencia social	320'83
10º. Instrucción pública	6.772'91
11.º Obras pùblicas y edificios provinciales	70.069'75
13.º Montes y pesca	916'66
14.º Agricultura y ganadería	1.833'33
18.º Imprevistos	1.250'00
19.º Resultas	266'66
Total	157.911'99

Carreteras provinciales.— Coca a Nava de la Asunción.—Solicitada por el contratista de los acopios y de las obras de reparación del firme de los kilómetros 12 al 19 de la carretera provincial de Coca a Nava de la Asunción una prórroga de 15 días para poder terminar definitivamente dichas obras; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la sección de Vías y Obras, acuerda conceder al contratista D. Tomás Martínez, la prórroga que solicita hasta el primero de Mayo próximo, en cuyo día debe dar por terminadas las obras.

Caminos vecinales.— Varios.—En vista del resultado ofrecido por las actas de las subastas para las obras de construcción del trozo tercero del camino vecinal de Sepúlveda a Castillo y Prádena, trozo cuarto del mismo camino, trozo segundo del de Campo de San Pedro al límite de la provincia y trozo segundo también del de San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras, celebradas los días 26 y 27 de Marzo último, sin que se haya formulado reclamación alguna contra las subastas ni contra la capacidad jurídica de los licitadores, y habiendo sido adjudicadas provisionalmente a D. Jesús Ortiz, vecino de Grado del Pico, en la cantidad de 23.850 pesetas, la primera; a D. José Cristóbal Pérez, vecino de Sepúlveda, en 24.82[illegible] pesetas, la segunda; a D. Jesùs Ortiz en 39.000 pesetas, la tercera, y a don Tomás Martínez Mateo, vecino de Fuentepelayo, en 26.500 pesetas, la cuarta, como autores de las proposiciones más ventajosas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 17 y demás concordantes del Reglamento para la contratación de servicios municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924; la Comisión Provincial acuerda declarar válidos los actos de las referidas subastas y adjudicarlas definitivamente a los expresados señores en las mencionadas cantidades, y requerirles para que dentro del plazo de 10 días, presenten las cartas de pago acreditativas de haber constituido las fianzas definitivas, los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el diario local *El Adelantado de Segovia*, los de la contribución industrial y derechos reales correspondienies al servicio de que se trata y demás que pueda ocasionar la escritura del contrato que será otorgada por la Presidencia de la Corporación, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, toda vez que los gastos que ocasionen las indicadas subastas no exceden de cincuenta mil pesetas.

Viveros provinciales.--Santiuste de San Juan Bautista.—Solicitado por el Ayuntamiento de dicho pueblo le sean concedidos por la Diputación Provincial algunos árboles del vivero de Coca, y teniendo en cuenta que en esta época del año están ya en pleno brote las plantas; la Comisión acuerda manifestar a dicha Corporación municipal no ser posible acceder a su petición.

Obras provinciales.—Capital.--Vista una certificación expedida por el Sr. Arquitecto provincial, acreditativa de que las obras de reforma y ampliación del departamento de Maternidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que por contrata ha hecho D. Bonifacio de Marcos y Artal, quedaron terminadas y en condiciones de ser recibidas provisionalmente a principios del corriente año económico; la Comisión acuerda

quedar enterada y que se devuelva a dicho contratista la fianza definitiva que constituyó en la Caja de fondos provinciales, para responder del mencionado servicio.

Idem.—Idem.—Remitido por el señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal para que se realicen algunas reparaciones en el edificio que ocupa la Audiencia provincial; la Comisión acuerda, para resolver con acierto respecto del particular, que dicho presupuesto pase a informe del Sr. Arquitecto provincial.

Edificios provinciales.—Capital.—Formulado por el Sr. Oficial Letrado de la Corporación el proyecto de contrato para el alquiler del garaje establecido en la carretera de Segovia a San Ildefonso, para guardar en el mismo la maquinaria que posee la Diputación Provincial, y examinado detenidamente dicho documento por la Comisión; ésta acuerda aprobarle en la forma que ha sido redactado.

Instituto provincial de Higiene.—Madrid.—Dada lectura de una Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 23 de Marzo último, inserta en la *Gaceta* del día 26, disponiendo que en el improrrogable plazo de un mes las Diputaciones provinciales que no tuvieran constituído el Instituto de Higiene, procedan a hacerlo, dando cuenta a dicho Ministerio, y que las vacantes de personal facultativo existentes en referidos Institutos de Higiene se anuncien a oposición en la *Gaceta de Madrid*; la Comisión Provincial acuerda quedar enterada de la mencionada Real orden y participar al Ministerio de la Gobernación:

1.° Que desde primero de Julio de 1925 funciona en la provincia de Segovia el Instituto de Higiene y Sanidad, con incorporaciòn al mismo de la Brigada Sanitaria.

2.° Que para atender al sostenimiento de dicho Instituto, la Diputación Provincial tiene consignada en su vigente presupuesto de gastos la suma de 73.500 pesetas, de las cuales 56.994'17 pesetas, son aportadas por los Ayuntamientos de la provincia con cargo al uno por ciento del importe de los presupuestos municipales, y el resto o sean 16.505,83 pesetas, se satisfacen con cargo a los fondos de la Diputación.

3.° Que para todos los servicios del Instituto provincial de Higiene y Sanidad, la Corporación tiene provistas las siguientes plazas de personal:

Un Director provincial de Higiene y Sanidad, cuyo cargo desempeña el Inspector de Sanidad de la provincia.

Un Médico Jefe de Laboratorio y de los servicios de vacunación.

Un Licenciado en Ciencias Físico-Químicas, Jefe de Laboratorios y de los servicios de desinfección y desinsectación y además de dirigir los de transporte de enfermos por la Ambulancia provincial.

Un auxiliar de Laboratorios y Capataz de los servicios de desinsectación, desinfección y transportes de enfermos.

Un mozo de Laboratorios.

Dos mozos encargados de los servicios de desinfección, desinsectación y transportes de enfermos, uno con conocimientos prácticos de barbería, que hace a su vez de Portero, y otro con conocimientos de transporte de enfermos, que acompaña al Capataz en estos servicios.

Un mecánico conductor de automóvil.

Además de este personal, se hallan afectos a los servicios de salubridad de la Diputación, el Arquitecto e Ingeniero de la misma.

4.° Nota de todos los servicios prestados por el Instituto desde su funcionamiento a cargo de la Excelentísima Diputación Provincial.

Idem.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Director del Instituto Provincial de Higiene y Sanidad; la Comisión acuerda autorizar la adquisición de la nota de material y productos que dicho funcionario considera necesarios para aquel Establecimiento, importantes en total la suma de 674 pesetas.

Sanidad provincial.—El Espinar.—Dada cuenta de una instancia suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar, en solicitud de que se exima a la Corporación municipal del pago de la cantidad correspondiente al tanto por ciento que se juzgue necesario descontar del que abliga a los demás pueblos a contribuir al sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, en atención a que el Ayuntamiento tiene establecido dicho servicio; la Comisión acuerda remitir la mencionada solicitud a la Junta provincial de Sanidad para que previa la visita de Inspección de una Comisión que ella determine, a disposición de la cual pondrá la Diputación el automóvil del Instituto Provincial de Higiene, dictamine si el material sanitario que el Ayuntamiento de El Espinar tiene es suficiente para cumplir el servicio de las necesidades de este orden.

Fuente Salada.—La Losa.—Participado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Losa, haber presentado la dimisión de su cargo de encargado de las llaves de la Fuente Salada, propiedad de la Diputación, sita en dicho término municipal, el vecino Pedro Sanz, indicando al propio tiempo que hasta que la Corporación resuelva lo procedente ha hecho entrega de dichas llaves al vecino Julián García Gómez; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha dimisión y que continúe encargado de la Fuente Salada dicho Julián García, hasta que la Diputación provea la plaza en propiedad.

Funcionarios provinciales. — Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de una Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 8 del actual e inserta en la *Gaceta* del siguiente día, disponiendo con carácter general que el artículo 11 del Reglamento de empleados provinciales de 2 de Noviembre de 1925 se entienda redactado en el sentido de que por las Diputaciones Provinciales les sea también reconocido el derecho a quinquenios a los Jefes de Sección provincial de presupuestos municipales, en las condiciones determinadas por el Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y Real orden de 6 de Abril de 1925.

Imprenta provincial.--Capital.—Accediendo a lo interesado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia; la Comisión acuerda que en la Imprenta provincial se impriman los estados y oficios enviados por dicha Autoridad, relativos a la actual constitución de los Ayuntamientos de la provincia.

Etiqueta.—Capital.--Habiendo sido firmado con fecha 13 del actual por S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros, un Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco, libre de gastos, al Dr. en Medicina y Cirugia D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de esta Excelentisima Diputación Provincial, por la muy relevante y meritoria labor científica, caritativa y benéfica que desde hace años viene llevando a cabo en pro de los enfermos, de los desvalidos, de los pobres y de la salud pública en esta provincia de Segovia; la Comisión, por unanimidad, acuerda que conste en acta su más viva satisfacción por el justo premio otorgado a los relevantes merecimientos de su digno Presidente D. Segundo Gila y expresar su más sentida gratitud a S. M. el Rey (q. D. g.) y a los Excelentísimos Sres. Presidentes del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación, por haberse dignado atender la súplica del pueblo segoviano.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho de la noche, de la que se extendió la presente acta que firman los Sres. asistentes y de que yo el Secretario doy fé.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1338

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Renta del alcohol

En la *Gaceta de Madrid* del día 28 del mes actual, aparece inserto el Real decreto de 27 del mismo, que a continuación se transcribe:

«A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los fabricantes de vino vermouth, cualquiera que sea la base de su elaboración, estarán exentos del pago de la contribución industrial a partir de 1.° de Mayo próximo, y en su lugar satisfarán desde dicha fecha iguales patentes que los fabricantes de aguardientes compuestos y licores, con arreglo al artículo 7.° del texto refundido de las disposiciones legislativas que regulan el impuesto de alcoholes de 28 de Julio de 1920.

El pago de las patentes no eximirá a los fabricantes del impuesto de utilidades cuando deban satisfacerlo con arreglo a las disposiciones que lo regulan.

Artículo 2.° Los fabricantes, almacenistas y detallistas de vino vermouth quedan sujetos al cumplimiento de cuantas obligaciones y deberes impone a los fabricantes, almacenistas y detallistas de aguardientes compuestos el Reglamento de la Renta del alcohol de 4 de Octubre de 1924, debiendo, por consiguiente, circular con las guías o vendís reglamentarios el mencionado producto, según proceda de las fábricas o de almacenes al por mayor.

A los efectos de la liquidación y pago de las patentes que se establece en el artículo 1.°, los fabricantes establecidos deberán solicitar de las Administraciones principales del impuesto en sus respectivas provincias, en la primera quincena de Mayo próximo, la clase de aquéllas que deseen, liquidándoles en el acto la parte proporcional correspondiente a los ocho meses restantes del año actual, cuyo importe ingresarán en las Cajas del Tesoro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la liquidación, previa deducción de la suma satisfecha por contribución industrial correspondiente a los meses de Mayo y Junio del mismo.

Artículo 3.° El Ministerio de Hacienda podrá concertar este impuesto con los fabricantes de vermouth si éstos constituyen una asociación o Agremiación legal que comprenda a todos los de la Península e islas Baleares.

Artículo 4.° El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las personas a quienes puedan interesar las disposiciones del anterior Real decreto, debiendo cumplir con la mayor exactitud con cuanto en el mismo se ordena, en evitación de las responsabilidades consiguientes.

Segovia, 29 de Abril de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

1376

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos

Esta Administración recuerda a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el cumpliento de lo ordenado por circular de 8 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia número 31, de 12 del mismo mes, referente a la remisión de las certificaciones por los impuestos de pagos, cuyo plazo de remisión cumplió el 30 de Abril último; concediéndoles un plazo de ampliación que expirará en 12 del mes actual, transcurrido el cual, se hará preciso que pasen comisionados a recoger o confeccionar las indicadas certificaciones a los pueblos que no hubieran cumplido con aquella obligación.

AYUNTAMIENTOS EN DESCUBIERTO.

Alconada de Maderuelo, Aldealcorvo, Aldeonte, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Ayllón, Barbolla, Bercial, Boceguillas, Cabezuela, Campo de San Pedro, Carbonero el Mayor, Castroserna de Arriba, Cerezo de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña, Coca, Codorniz, Corral de Ayllón, Cuéllar, Donhierro, Duratón, Encinas, Escobar de Polendos, Espinar, Estebanvela, Fresno de Cantespino, Fuentemilanos, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueña, Hontanares de Eresma, Labajos, Lastrilla, Linares del Arroyo, Madriguera, Madrona, Marazuela, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, Melque, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Montuenga, Moral, Mozoncillo, Muñopedro, Muñoveros, Nava de la Asunción, Navafría, Navas de Oro, Navas de San Antonio, Ortigosa del Monte, Otones, Palazuelos de Eresma, Paradinas, Pedraza, Pinarnegrillo, Pradales, Ripariegos, Remondo, Ribota, Sacedo, Saldaña de Ayllón, San Cristóbal de la Vega, Sanchonuño, Sangarcía, San Pedro de Gaíllos, Santa María de Riaza, Santa Marta del Cerro, Santibáñez de Ayllón, Santiuste de Pedraza, Santiuste de San Juan Bautista, Sepúlveda, Siguero, Torreadrada, Torre Val de San Pedro, Trescasas, Turégano, Valdevacas de Montejo, Valverde del Majano, Valvieja, Valtelado, Valleruela de Pedraza, Veganzones, Vegas de Matute, Villacastín, Villacorta, Villaseca, Villaverde de Montejo, Zamarramala. Cárcel de Cuéllar, Id. de Sepúlveda.

Segovia, 1.° de Mayo de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

1335

Alcaldia de Navas de Oro

Don Eustasio López Escribano, Alcalde constitucional de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día de la fecha, ha acordado la celebración de subasta pública, para la contratación de la construcción de nueva planta de un pabellón para escuelas nacionales, la construcción de nueva planta de una vivienda para uno de los Sres. Maestros, la reforma de las actuales clases y la transformación de diversos locales en sala de clase para párvulos, con arreglo al proyecto formado al efecto y bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina hasta el momento de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, hasta el anterior en que haya de verificarse la licitación. Irán precisamente encerradas en un sobre y extendidas en papel de la clase 8.ª, redactadas con sujeción al modelo que se acompaña. Dichos sobres podrán estar lacrados, precintados, etc., y en su anverso escribirá el licitador de su puño y letra, lo siguiente: «Proposición para optar a las obras del grupo escolar de Navas de Oro».

La subasta tendrá lugar el día veintisiete de Mayo próximo a la hora de las doce (oficiales) en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y de un notario que dará fe de ella.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y un mil doscientas trece pesetas, cincuenta y nueve céntimos (51.213'59) pesetas, debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha cantidad. Si entre las proposiciones admitidas hubiera dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional que el licitador precisa depositar para tomar parte en la subasta, es el 5 por 100 del tipo de la misma o sean dos mil quinientas sesenta pesetas, sesenta y siete céntimos, y la definitiva, que deberá completar el concesonario, el 10 por 100 de dicha fianza, cinco mil ciento veintiuna pesetas, treinta y cinco céntimos.

Tanto el depósito provisional como el efectivo podrá constituirse en efectivo metálico; en valores o signos de crédito del Estado, la Provincia o el Municipio de Navas de Oro, al precio de cotización oficial del día en que se constituya; pudiendo depositarse en la caja de este Municipio, en la general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

El licitador acompañará al pliego de proposición y por separado, el resguardo que acredite la fianza provisional y la cédula personal.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por el letrado D. Bienvenido Alvarez, con ejercicio en Cuéllar.

Modelo de proposición

Don N..., que vive..., provisto de cédula personal núm.... de.... clase, que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reforma y ampliación de Escuelas y vivienda de Navas de Oro, anunciadas en el Boletin Oficial de esta provincia, del día.... de.... de 1926 por la cantidad de.... pesetas (en letra) con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto de esta subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 28 de Abril de 1926. —El Alcalde, Eustasio López.—El Secretario, Jesús Sanz.

1369

Alcaldia de Aldea Real

Se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de los contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales en este pueblo durante el año actual, para que en el plazo de diez días, puedan formarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Aldea Real, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Mariano Losáñez.

1299

Alcaldia de Calabazas

Aprobadas por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924 a 1925, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, para que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular contra ellas los reparos y observaciones que consideren justos a los efectos de los artículos 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Calabazas, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Mariano Velasco.

1319

Alcaldia de Basardilla

Aprobado condicionalmente por la Excma. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este distrito municipal durante el año de 1926, queda expuesto al público la copia de expresado documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo puede examinarse por las personas que lo tengan por conveniente y entablar las reclamaciones que sean justas; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Basardilla, 28 de Abril de 1926.—El Alcalde, Toribio Garrido.

1320

Alcaldia de Aldeasoña

Aprobado condicionalmente por la Comisión Provincial el padrón del presupuesto de cédulas personales de este distrito municipal, formado en el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, por el plazo de diez días, contados desde que el presente edicto sea inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, a fin de que durante los cuales puedan examinarle los contribuyentes que lo deseen e intentar las reclamaciones de agravio que estimasen pertinentes a derecho.

Aldeasoña, 26 de Abril de 1926.—El Alcalde, Nazario Pascual.

1340

Alcaldia de Garcillán

El Ayuntamiento de esta Villa que presido, en sesión del día dieciséis del actual mes, acordó realizar un coteo general en las cañadas de carácter local de este término, cuya operación se llevará a efecto por personal práctico durante los días 22, 24 y 25 de Mayo próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente de aviso para los dueños de fincas contiguas a expresadas cañadas.

Garcillán, 26 de Abril de 1926.—El Alcalde, Gregorio Martín.

1341

Alcaldia de Valseca

Por el vecino de este pueblo D. Nicomedes Asenjo Sanz, se me ha dado cuenta de haber sido hallada en este término municipal una res lanar de las señas siguientes:

Una oveja merina, primala, con la oreja izquierda rasgada y muesca atrás y en la derecha, remisaco.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Valseca, 28 de Abril de 1926.—El Alcalde, P. A., Ignacio Luengo.

1332

Alcaldia de Torre Val de San Pedro

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las cuentas municipales de este pueblo correspondiente al año 1924-25, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y exponer cuantas reclamaciones de agravio creyeren justas a su derecho, que serán atendidas; pasado dicho plazo, no se admitirán por extemporáneas.

Torre Val de San Pedro, 27 de Abril de 1926.— P. El Alcalde. Valeriano García.

1330

Alcaldia de Juarros de Riomoros

Terminado el repartimiento de utilidades de este Distrito en sus dos partes, personal y real para el año económico de 1925-26, formado con arreglo a lo dispuesto en el estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten; habiendo de fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Juarros de Ríomoros, 28 de Abril de 1926.—El Alcalde, Calixto Herrero.

1365

Alcaldia de Sequera de Fresno

Según me comunica el recaudador de arbitrios municipales D. Luis Calvo, la cobranza de las cuotas de dichos arbitrios correspondiente al 4.° trimestre y atrasos de los anteriores, tendrá efecto en la Casa Consistorial en los días 25 y 26 del próximo Mayo.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Sequera de Fresno, 28 de Abril de 1926.—El Alcalde, Fermín Martín.

1366

Alcaldia de Castroserracín

Confeccionado que ha sido el padrón de cédulas personales para el año de 1926 a 1927, y aprobado por el pleno de este Ayuntamiento y condicionalmente por la Excma. Diputación Provincial, queda de manifiesto al público dicho documento en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Castroserracín, 29 de Abril de 1926. —El Alcalde P. O., Dalmacio Peña.

1370

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia municipal

Relación de los nombramientos de cargos de Justicia municipal en renovación extraordinaria, hechos por el Tribunal Pleno de esta Audiencia en fecha 24 del mes corriente.

Provincia de Segovia

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Cuéllar

D. Cipriano Velasco Alonso.—Juez Municipal.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Cobos de Segovia

D. Andrés García Mercado.—Juez Suplente.

Codorniz

D. Jesús Velázquez Aguado.—Fiscal Municipal.

Etreros

D. Melitón Maroto Heredero.—Juez Municipal.

Fuente de Santa Cruz

D. Gumersindo Escudero Martín.—Juez Municipal.

Labajos

D. Custodio Valderiveras Delgado. —Fiscal municipal.

Marazoleja

D. Genaro Sanz Muñoz.—Juez Suplente.

Melque de Cercos

D. Francisco de Frutos Rubio.—Fiscal Suplente.

Migueláñez.

D. Anacleto Maroto Luengo.—Juez Suplente.

Monterrubio

D. Luis Moreno María.—Fiscal Municipal.

Nava de la Asunción

D. Domingo Fernández Ortega.—Juez Municipal.

D. Florentino Verdugo de Pablo.—Fiscal Suplente.

Santa María de Nieva

D. Teodoro Llorente Casas.—Juez Municipal.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Torreiglesias

D. Celestino Grande Jimeno.—Juez Municipal.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes se publica en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, a efecto de lo en las mismas dispuesto.

Madrid, 29 de Abril de 1926.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.—V.° B.°: El Presidente, Santiuste.

IMPRENTA PROVINCIAL